

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION, ACTUALIZACION E INCLUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL GOBIERNO REGIONAL PIURA****ORDENANZA REGIONAL N° 200 - 2011/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 192º en su inciso 1 establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los artículos 37º y 38º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 8 de septiembre, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 079-2007/PCM, establece que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales; con Decreto Supremo N° 062-2009/PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, debiendo ser aplicado obligatoriamente en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2008/ED, Resolución Ministerial N° 926-2009-MT/01, Resolución Ministerial N° 0281-2009/AG, Resolución Ministerial N° 0499-2009/AG, Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 491-2009/PRODUCE, y Resolución Ministerial N° 0811-2009/AG, se dispone la publicación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 613-2010/GOB.REG.PIURA-P, se conforma el Equipo Técnico para la Adecuación, Actualización e Inclusión de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales y Órganos Desconcentrados al TUPA del Gobierno Regional Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2004/GRP-CR, se aprueban los TUPAS de la Dirección Regional de Educación y de la Dirección Regional Agraria; Ordenanza Regional N° 076-2005/GRP-CR, se aprueba el TUPA del Proyecto Especial Chira Piura; Ordenanza Regional N° 087-2005/GRP-CR, se aprueba el TUPA de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ordenanza Regional N° 090-2005/GRP-CR, se aprueba el TUPA de la Dirección de Salud Piura II-Sullana; Ordenanza Regional N° 107-2006/GRP-CR, se aprueba el TUPA de la Dirección Regional de Producción; Ordenanza Regional N° 131-2007/GRP-CR, se aprueban los TUPA de la Sede, Gerencias Sub Regionales y Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar y Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura; Ordenanza Regional N° 134-2007/GRP-CR, se aprueba el TUPA del Archivo Regional Piura y del Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo”; Ordenanza Regional N° 150-2008/GRP-CR, se aprueba e incluye en el TUPA de la Sede del Gobierno Regional Piura Procedimientos Administrativos sobre Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil; Ordenanza Regional N° 159-2009/GRP-CR, aprueba la Adecuación e Integración al TUPA del Gobierno Regional Piura, de los procedimientos administrativos emitidos por los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior y Turismo y Transportes y Comunicaciones; Ordenanza Regional N° 160-2009/GRP-CR, aprueba la adecuación e Integración al TUPA del Gobierno Regional, de los procedimientos administrativos emitidos por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 885-2007/GOB.REG.PIURA-P, se aprobaron modificaciones al TUPA de la Sede Regional, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Educación, Proyecto Especial Chira Piura y Archivo Regional de Piura del Gobierno Regional Piura, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y el D.S. N° 079-2007/PCM sobre Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2008/GOB.REG.PIURA-P, se aprobaron modificaciones al TUPA de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo y el D.S. N° 079-2007/PCM, establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2008/GOB.REG.PIURA-P, aprueba Modificaciones al TUPA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2008/GOB.REG.PIURA-P, aprueba Modificaciones al TUPA del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo"; Resolución Ejecutiva Regional N° 585-2010/GOB.REG.PIURA-P, aprueba en vías de Regularización la Modificaciones al TUPA de la Dirección de Salud Piura II Sullana;

Que, según lo opinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 08-2011/GRP-410300 de fecha 13 de enero del 2011, Informe N° 2567-2010/GRP-460000 de fecha 22 de diciembre del 2010 de la Oficina Regional, procede la Adecuación, Actualización e Inclusión de los Procedimientos y Servicios Administrativos contenidos en los TUPA de las dependencias del Gobierno Regional Piura, debiendo continuar el trámite de aprobación correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 04-2011, de fecha 11 de febrero del 2011, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION, ACTUALIZACION E INCLUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar e Incluir en el TUPA del Gobierno Regional Piura treintainueve (39) procedimientos y siete (07) servicios administrativos de la Sede Regional, un (01) servicio administrativo del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, ocho(08) procedimientos y tres (03) servicios administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y ocho (08) procedimientos y tres (03) servicios administrativos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de conformidad con los Cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar e Incluir en el TUPA del Gobierno Regional Piura, catorce (14) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ochentaicinco (85) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación, ciento tres (103) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y noventauno (91) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Salud adscritas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social de conformidad con los Cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar e Incluir en el TUPA del Gobierno Regional Piura, cuarenta y seis (46) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas, veinticuatro (24) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, noventaiocho (98) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura y cuarentaiuno (41) procedimientos y quince (15) servicios administrativos de la Dirección Regional de Producción adscritas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de conformidad con los Cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- Aprobar e Incluir en el TUPA del Gobierno Regional Piura, noventainueve (99) procedimientos y diez (10) servicios administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con los Cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO QUINTO.- Aprobar e Incluir en el TUPA del Gobierno Regional Piura, catorce (14) procedimientos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura, seis (6) procedimientos administrativos del Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura, siete (07) procedimientos y seis (6) servicios administrativos del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" y diecisiete (17) procedimientos y seis (6) servicios administrativos del Archivo Regional Piura, de conformidad con los Cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEXTO.- Aprobar las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos que aprueban los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la presente Ordenanza Regional, de las dependencias adscritas al Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SETIMO.- Dejar sin efecto las Ordenanzas Regionales por las cuales se aprobaron y modificaron los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos antes mencionados, señaladas en los considerandos de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente Ordenanza Regional con los Cuadros Anexos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Piura de conformidad al Artículo 4° y 3° numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y Artículo 1° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil once.

PORFIRIO NICOLAS VALLADOLID FRIAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once

LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANEXOS ORDENANZA REGIONAL Nº 200-2011/GRP-CR

- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Regional, Centro de Abastecimiento Agua Bayovar, Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, Gerencia Sub. Regional Morropón Huancabamba](#) (Tamaño del archivo PDF 5.5 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo Regional Piura](#) (Tamaño del archivo PDF 1.8 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos del Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo](#) (Tamaño del archivo PDF 1.3 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura](#) (Tamaño del archivo PDF 4.5 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Piura](#) (Tamaño del archivo PDF 5.7 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo](#) (Tamaño del archivo PDF 1.6 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo](#) (Tamaño del archivo PDF 4.8 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura](#) (Tamaño del archivo PDF 4.5 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción](#) (Tamaño del archivo PDF 6.4 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones](#) (Tamaño del archivo PDF 5.4 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento](#) (Tamaño del archivo PDF 1.2 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas](#) (Tamaño del archivo PDF 2.9 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura](#) (Tamaño del archivo PDF 2.5 MB)
- [Texto Único de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial Chira Piura](#) (Tamaño del archivo PDF 6 MB)

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice el traslado de una (01) agencia según se detalla en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú el traslado de una (01) agencia ubicada en el Jr. Humboldt N° 1673, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; a una nueva ubicación en el Jr. Huánuco esquina con el Jr. Humboldt, Parque Cánepa, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1499846-1

Autorizan inscripción de Digital Brokers S.A.C. Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1119-2017

Lima, 15 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Diego Sebastián La Torre Morales para que se autorice la inscripción de la empresa DIGITAL BROKERS S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 04-2017-CEI celebrada el 03 de marzo de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa DIGITAL BROKERS S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS, con matrícula N° J-0838.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1499300-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza que aprueba e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del pliego Gobierno Regional Piura, los procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura

ORDENANZA REGIONAL N° 382-2017/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 38° establece que es competencia del Consejo Regional aprobar ordenanzas regionales las cuales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el artículo 37.1 establece que "todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad (...)";

Que, con Decreto Supremo N° 064-2012-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad que debe contener el TUPA de la entidades

públicas en sujeción al numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y además estableció disposiciones para su implementación con la finalidad de mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura; y, a la vez, se declaró mantener en vigencia los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y de la Dirección Regional de Educación Piura, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR del 20 de febrero de 2011, hasta su adecuación al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y al Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 124-2016/GRP-410300, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, alcanzó la propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación, recomendando su aprobación e inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura, toda vez que el mismo ha sido elaborado de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010/PCM y Decreto Supremo N° 007-2011/PCM, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 062-2009/PCM y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, con la asistencia técnica de un Consultor de Pro Gobernabilidad, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional y un Equipo de Mejora Continua - EMC de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Informe N° 125-2017/GRP-460000, de fecha 11 de enero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señaló que la propuesta de TUPA de la Dirección Regional de Educación Piura cuenta con las opiniones favorables de los órganos vinculantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 y artículo 7 del Decreto Supremo N° 079-2007/PCM y artículo 3° del Decreto Supremo N° 064-2010/PCM, recomendando la continuación del trámite para su aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

Artículo Primero.- Aprobar cuarenta y dos (42) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura e incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, de conformidad con los Cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Aprobar los requisitos, plazos y tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, en el extremo que corresponde a la vigencia de los procedimientos administrativos, a efecto que se implemente la incorporación de los cuarenta y dos procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto.- Encargar a Gerencia General Regional, disponga a la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, la publicación de los Anexos del

Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación Piura en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Piura y, a la Dirección Regional de Educación la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional y de sus Órganos Desconcentrados si lo tuvieran, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1), 3.2) y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los días 08 del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1499304-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Amplían alcances de la Ordenanza que declara la intangibilidad y reserva de las áreas destinadas al Programa de Transporte Urbano de Lima

ORDENANZA N° 2033

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, fecha 16 de marzo de 2017, los dictámenes Nos. 18-2017-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y N° 01-2017-MML-CMCDCTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 40°, 154° y 157°, numerales 2 y 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA
QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RESERVA
DE LAS ÁREAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE
TRANSPORTE URBANO DE LIMA**

Artículo Único.- Ampliación de Alcances de la Ordenanza N° 682